



**El Pan**  
iTu Destino  
para vivirlo

ALCALDIA

## DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN EL PAN

Lcdo. Wilson Román Ramírez Rivas  
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN EL PAN

### VISTOS:

**Que**, con fecha 10 de marzo de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pan, convocó a concurso de méritos y oposición para los cargos de miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón El Pan, mediante publicación en el diario El Mercurio de la ciudad de Cuenca, en la página web institucional, carteles fijados en la puerta de la Municipalidad y menciones radiales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos en el cantón El Pan.


**Que**, en virtud de lo establecido en las bases del concurso y la normativa vigente, el proceso de selección se llevó a cabo con la debida publicidad y siguiendo los procedimientos establecidos.

**Que**, una vez realizadas las postulaciones por los participantes, corresponde a la Coordinadora de Talento Humano de la entidad, verificar y validar los requisitos y la documentación de postulación; sin embargo, del informe de Talento Humano Nro. 002 CTH-AC-NC-GADMEP-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Nancy Contreras, se indica que para la área legal se han postulado 2 aspirantes, sin que exista el número mínimo que es de tres postulantes, conforme lo prescribe el art. 107 de la mencionada ordenanza.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el concurso de méritos y oposición tiene como finalidad seleccionar el mejor candidato que reúna los requisitos y méritos, exigidos en la convocatoria.

**Que**, el art. 40 de la ordenanza señalada, establece que la Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo. Sus integrantes deberán tener la siguiente formación profesional: En el área legal, deberán acreditar formación superior en la carrera de Derecho; En el área social, deberán acreditar formación superior en las carreras de Trabajo Social, Orientación Familiar, Sociología, Antropología, Pedagogía, Género, Desarrollo y carreras afines de intervención a

 072 282 181  
072 282 129

 info@gadelpan.gob.ec

 Av. Paute s/n y Av. Azuay,  
Edificio Municipal



GAD EL PAN

www.elpan.gob.ec



grupos de atención prioritaria.; En el área de Ciencias Humanas deberán acreditar formación superior en la carrera de Psicología.

**Que**, el art. 73, ibidem señala: *“Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación. – Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular. Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente”.*

**Que**, el art. 107, ibidem señala: *“Del Puntaje Mínimo. - El/la o los/as postulantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a setenta sobre cien puntos (70/100) y se encuentren dentro de a los nueve (9) postulantes mejor puntuados, tres postulantes por cada área requerida, estas son : Legal, Social y Ciencias Humanas, luego de haber sumado la puntuación obtenida en la etapa de méritos, el resultado de la prueba de conocimientos técnicos y prueba psicométrica, pasarán a la fase de entrevista, la que se llevará a cabo dentro del término de cuatro (4) días contados a partir de la notificación del informe final de resultados de méritos, pruebas de conocimiento técnico, prueba psicométricas y acciones afirmativas (...) La entrevista evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas descritas en las bases de concurso de manera oral a los nueve (9) postulantes mejor puntuados, sobre el mínimo de los 70 puntos, tres postulantes por cada área requerida, estas son: Legal, Social y Ciencias Humanas”.*

**Que**, el art. 119 ibidem, establece las causas por las que se declara desierto un concurso de méritos y oposición, al señalar: *“De la declaratoria de concurso desierto. - El Tribunal de Méritos y Oposición emitirá el acta de declaratoria de desierto del concurso público de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas: 1. Cuando no existieren postulantes para el concurso público de méritos y oposición; 2. Cuando ninguno de los/as postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto; 3. Cuando ninguno/a de los/as postulantes obtenga como puntaje una calificación mínima de setenta sobre cien puntos (70/100), culminada la etapa de pruebas de conocimiento técnico, prueba psicométrica y de existir la sumatoria por reconocimiento de acción afirmativa; 4. Cuando*





**El Pan**  
¡Tu Destino  
para vivirlo!

**ALCALDIA**

*existan vicios u omisiones de fondo e insubsanables que afecten la plena validez del concurso público de méritos y oposición; y, 5. Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren. La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitirá la respectiva resolución declarando desierto el concurso, amparado en el "Acta de declaratoria de desierto" suscrito por el Tribunal de Méritos y Oposición; y, en la misma resolución, convocará a un nuevo concurso, el cual deberá sujetarse a los lineamientos definidos en la presente ordenanza..."*

**Que**, de acuerdo con el informe de Talento Humano Nro. 002 CTH-AC-NC-GADMEP-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Nancy Contreras, no se cuenta con el número suficiente de postulantes para el área legal, de acuerdo al art. 107 ibidem, por cuanto se estaría incurrido en el numeral 1 del art. 119 ibidem; en tal virtud, recomienda que se declare desierto el concurso Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**Que**, Mediante acta Nro. 1, de fecha 27 de marzo de 2025, el Tribunal de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, basados en el informe citado en el considerando anterior, resuelven declarar desierto el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;

En uso de las atribuciones señaladas en el art. 119 ibidem, que en su parte pertinente señala: *"La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitirá la respectiva resolución declarando desierto el concurso, amparado en el "Acta de declaratoria de desierto" suscrito por el Tribunal de Méritos y Oposición; y, en la misma resolución, convocará a un nuevo concurso, el cual deberá sujetarse a los lineamientos definidos en la presente ordenanza"*.

#### **RESUELVE:**

**Primero.** – Acoger lo indicado en el acta Nro. 1, de fecha 27 de marzo de 2025, del Tribunal de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**Segundo.** - Declara desierto el concurso de méritos y oposición para el cargo de Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón El Pan, convocado el 10 de marzo de 2025, debido a que no se postularon los suficientes participantes para el área legal, incumpliendo el número mínimo establecido en el art. 107 de la Ordenanza Sustitutiva que



072 282 181  
072 282 129



info@gadelpan.gob.ec



Av. Paute s/n y Av. Azuay,  
Edificio Municipal



GAD EL PAN

www.elpan.gob.ec



**El Pan**  
¡Tu Destino!  
para vivirlo

**ALCALDIA**


regula la estructura y funcionamiento del sistema de protección integral de derechos en el cantón El Pan, por cuanto incurso en la causal 1 del art. 119 ibidem.

**Tercero.** – Se dispone a la Coordinación de Talento Humano, proceda a realizar la planificación respectiva para el nuevo concurso para la Selección y Designación de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, cumpliendo la normativa vigente.

**Cuarto.** - Notificar con la presente resolución, a los miembros del tribunal de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos; a la Coordinadora de Talento Humano de la municipalidad, a los postulantes y a los órganos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía a los 31 días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,

  
Lcdó. Wilson Román Ramírez Rivas  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN EL PAN.**

 072 282 181  
072 282 129

 [info@gadelpan.gob.ec](mailto:info@gadelpan.gob.ec)

 Av. Paute s/n y Av. Azuay,  
Edificio Municipal



GAD EL PAN

[www.elpan.gob.ec](http://www.elpan.gob.ec)